

1015-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintisiete minutos del cinco de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Acción Ciudadana (en adelante PAC), en el cantón de Golfito, de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PAC celebró *-de manera presencial-* el día doce de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de Golfito, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez.

Con relación a la designación realizada en favor de la señora María Galo Muñoz, cédula de identidad n.º 601930785, de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del Reglamento, este Departamento de Registro aplicó de oficio su renuncia tácita al partido Unidos Podemos (UP).

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON GOLFITO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603620570	YENDRY PAMELA SEQUEIRA MONTOYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
602200742	ALBERT GUSTAVO SEQUEIRA GARCIA	SECRETARIO PROPIETARIO
604820663	KIANNY NATACHA SEQUEIRA ZUÑIGA	TESORERO PROPIETARIO
603110040	KAROL ESPINOZA MENDOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
601480772	RAFAEL CONEJO SUAREZ	SECRETARIO SUPLENTE
601930785	MARIA GALO MUÑOZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
602390355	OSCAR ROBERTO SEQUEIRA GARCIA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602200742	ALBERT GUSTAVO SEQUEIRA GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603110040	KAROL ESPINOZA MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604820663	KIANNY NATACHA SEQUEIRA ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO

601480772 RAFAEL CONEJO SUAREZ TERRITORIAL PROPIETARIO
603620570 YENDRY PAMELA SEQUEIRA MONTOYA TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Se deniegan las acreditaciones de los señores María Auxiliadora Montoya Moreno, cédula de identidad n.º 107000434 y Alberth Ramón Sequeira Montoya, cédula de identidad n.º 603750049, como delegados territoriales suplentes. En ese sentido conviene referir a lo establecido en el ordinal veintitrés, inciso b) del estatuto del PAC, que en lo que interesa dispone:

“SOBRE LAS ASAMBLEAS CANTONALES

(...) La Asamblea Cantonal es la máxima instancia del Partido en el cantón y tiene las siguientes funciones:

(...) b. Elegir cinco personas delegadas cantonales ante la respectiva Asamblea Provincial, respetando el principio de paridad de género. Al menos uno de los cinco delegados debe ser joven.”

En virtud de lo instituido en el ordinal de cita, siendo que las estructuras cantonales del PAC no contienen delegaciones territoriales suplentes en su integración, se deniegan los nombramientos aludidos.

Tómese en consideración que, las estructuras del PAC se encuentran vigentes hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 030-2001, partido Acción Ciudadana (PAC)

Ref. n.º: S 5296, 5403-2025